

RESOLUCIÓN No. **0145**

06 FEB 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA INSTITUCION DENOMINADA FUNDACIÓN SAN MARTÍN ARCANGÉL, IDENTIFICADA CON NIT: 900.988.215-1 PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO, SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 60 No. 94 B - 06 DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.

LA DIRECTORA REGIONAL BOGOTÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial la Ley 7 de 1979, Decreto 2388 de 1979, Decreto 334 de 1980, Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", modificada por la Ley 1878, Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021, Decreto 987 de 2012, Resolución No. 2859 de 2013, Resolución No. 3899/10 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, estipula que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, niñas y/o adolescentes, son sujetos a la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema.

Que el párrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006, estipula: "*El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75/68 y Ley 7ª/79) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, y para asegurar su restablecimiento...*"

Que con fundamento en los anteriores considerandos, el ICBF a través de la Resolución No. 3899 de 2010 y sus modificaciones estableció un régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar personerías jurídicas y licencias funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y a sus familias.

RESOLUCIÓN No. **0145**

06 FEB 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN SAN MARTÍN ARCANGÉL, IDENTIFICADA CON NIT: 900.988.215-1 PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO, SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 60 No. 94 B - 06 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

Que mediante Resolución No. 1647 del 02 de junio de 2016, proferida del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se otorgó Personería Jurídica y se vinculó al Sistema Nacional de Bienestar Familiar la FUNDACIÓN SAN MARTÍN ARCANGEL.

Que actualmente, la FUNDACIÓN SAN MARTÍN ARCANGEL, cuenta con Licencia de Funcionamiento Inicial, mediante Resolución No. 5750 de fecha 04 de agosto de 2023, otorgada por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Sede de la Dirección General del ICBF, para brindar el servicio bajo la modalidad Internado, ubicado el inmueble en la Carrera 60 No. 94 B - 06 Barrio Rionegro de la ciudad de Bogotá D.C., con grupo poblacional: Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes con discapacidad intelectual con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Con una capacidad instalada de cincuenta (50) cupos.

Que la señora SANDRA PATRICIA MURCIA MALAVER, actuando en su calidad de Representante Legal de la FUNDACIÓN SAN MARTÍN ARCANGEL, mediante oficios radicados bajo los No. 202334500000592642 de fecha 24 de octubre, 202334500000684372 de fecha 11 de diciembre y oficio de alcance a la solicitud No. 202334500000697652 de fecha 15 de diciembre de 2023, dirigido a la Dirección Regional Bogotá, solicitó la renovación de la licencia de funcionamiento otorgada mediante Resolución No. 5750 de fecha 04 de agosto de 2023.

Que una vez efectuada la revisión documental del componente legal, financiero, modelo de atención, administrativo en dotación, talento humano, ambientes adecuados y seguros y componente en salud y nutrición se practicó visita administrativa por los profesionales designados los días 20, 22 de diciembre de 2023, 03 y 17 de enero de 2024, a la sede operativa y administrativa en el inmueble ubicado en la Carrera 60 No. 94 B - 06 Barrio Rionegro de la ciudad de Bogotá D.C., de la FUNDACIÓN SAN MARTÍN ARCANGEL y como consecuencia de la revisión los profesionales designados para la verificación de requisitos en el marco de la renovación de Licencias de Funcionamiento emitieron concepto favorable para el otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años.

Que mediante correo electrónico de fecha 02 de febrero de 2024, dirigido a la Dirección Regional Bogotá, la profesional enlace de aseguramiento a la calidad, allegó los instrumentos de verificación de cada uno de los componentes, debidamente suscritos por los profesionales que realizaron la verificación correspondiente, así como también los conceptos legal, financiero, modelo de atención, administrativo en dotación, talento humano, ambientes



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bogotá
Grupo Jurídico



RESOLUCIÓN No. **0145** **06 FEB 2024**

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA INSTITUCION DENOMINADA FUNDACIÓN SAN MARTÍN ARCANGÉL, IDENTIFICADA CON NIT: 900.988.215-1 PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO, SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 60 No. 94 B - 06 DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.

adecuados y seguros y componente en salud y nutrición y los soportes que hacen parte integral del expediente dentro del trámite de renovación para otorgar Licencia de Funcionamiento a la FUNDACIÓN SAN MARTÍN ARCANGEL.

Que de conformidad con los fundamentos señalados anteriormente, se evidencia el cumplimiento de requisitos exigidos que dan lugar a otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (02) años, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 3899 de 2010, y sus modificaciones, Lineamiento Técnico para la implementación del Modelo de Atención dirigido a Niñas, Niños, Adolescentes, en las Modalidades de Restablecimiento de Derechos y Manual Operativo Modalidades y Servicio para la atención de Niñas, Niños y Adolescentes, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

Que teniendo en cuenta lo señalado en precedencia, esta Dirección Regional Bogotá del ICBF, procede a otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (02) años, a la FUNDACIÓN SAN MARTÍN ARCANGEL, para brindar el servicio bajo la modalidad Internado, ubicado el inmueble en la Carrera 60 No. 94 B – 06 Barrio Rionegro de la ciudad de Bogotá D.C., con grupo poblacional: Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes con discapacidad intelectual con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Con una capacidad instalada de cincuenta (50) cupos.

Que, en mérito de lo expuesto, la Dirección Regional Bogotá ICBF,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (02) años, a la FUNDACIÓN SAN MARTÍN ARCANGEL, para brindar el servicio bajo la modalidad Internado, ubicado el inmueble en la Carrera 60 No. 94 B – 06 Barrio Rionegro de la ciudad de Bogotá D.C., con grupo poblacional: Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes con discapacidad intelectual con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Con una capacidad instalada de cincuenta (50) cupos.

PARAGRAFO: Los Mayores de 18 años que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, se deberán continuar atendiendo en el operador y modalidad en la cual estaban



**Instituto Colombiano de
Bienestar Familiar**
Cecilia De la Fuente de Lieras
Regional Bogotá
Grupo Jurídico



0145

06 FEB 2024

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN SAN MARTÍN ARCANGÉL, IDENTIFICADA CON NIT: 900.988.215-1 PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO, SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 60 No. 94 B - 06 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

hasta que la autoridad Administrativa determine una medida diferente. Lo anterior, aplica para todas las poblaciones y modalidades, cuando el rango de edad que el operador establezca en su PIYC incluya la edad de 17 años¹.

ARTÍCULO SEGUNDO: La FUNDACIÓN SAN MARTÍN ARCANGEL, tiene su sede administrativa ubicada en la Calle Carrera 60 No. 94 B - 06 Barrio Rionegro de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTICULO TERCERO: Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible en la sede administrativa y operativa de la FUNDACIÓN SAN MARTÍN ARCANGEL, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (02) años, el cual comenzará a regir a partir de la ejecutoria del Acto Administrativo. La entidad deberá solicitar su renovación u otorgamiento antes de su vencimiento, previa solicitud presentada ante la Dirección del ICBF Regional Bogotá, suscrita por el Representante legal del Instituto, esta deberá hacerse con una antelación no menor a dos (2) meses al vencimiento de esta, con el lleno de los requisitos establecidos en la Resolución 3899 de septiembre de 2010 y sus modificaciones.

ARTÍCULO QUINTO: Dentro del plazo la FUNDACIÓN SAN MARTÍN ARCANGEL, deberá acatar y dar cumplimiento a las recomendaciones dadas por el Grupo de Protección, para lo cual podrá contar con la asesoría del ICBF, mediando solicitud de los interesados, así mismo queda sometida a las normas legales que regulan el programa de Protección para el cual se concede la presente Licencia de Funcionamiento y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

ARTÍCULO SEXTO: La Licencia de Funcionamiento concedida no autoriza a la entidad para desarrollar actividades distintas a las contenidas en sus estatutos, ni para adelantar programas de adopción, o actividades diferentes a las contenidas en las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

¹ Manual Operativo Modalidades y servicio para la atención de niñas, niños y adolescentes con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, V2



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bogotá
Grupo Jurídico



RESOLUCIÓN No. **0145** **06 FEB 2024**

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA INSTITUCION DENOMINADA FUNDACIÓN SAN MARTÍN ARCANGÉL, IDENTIFICADA CON NIT: 900.988.215-1 PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO, SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 60 No. 94 B - 06 DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.

ARTICULO SEPTIMO: Notificar la presente resolución personalmente, a través del Representante Legal o Apoderado de FUNDACIÓN SAN MARTÍN ARCANGEL, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición o, si no se pudiere realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso, que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijará un aviso en un lugar visible en la secretaria de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por un término de cinco (5) días, con la inserción de la parte resolutive de esta Resolución.

ARTICULO OCTAVO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de Reposición, ante la Dirección Regional Bogotá del ICBF, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

ARTICULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **06 FEB 2024**

DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMÍREZ
Directora ICBF Regional Bogotá

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyección:	Eliana García Meneses, Profesional Grupo Jurídico ICBF-Regional Bogotá		05/02/2024
Control Legal:	Aleida Evelia Orozco Ortega, Coordinadora Jurídica ICBF-Regional Bogotá		05/02/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

Institute of Technology
University of Toronto

Department of
Electrical Engineering

Page 1 of 1

10/10/2010

10/10/2010

10/10/2010

10/10/2010

10/10/2010

10/10/2010

10/10/2010

10/10/2010

10/10/2010

10/10/2010

10/10/2010

10/10/2010

10/10/2010

10/10/2010

10/10/2010

10/10/2010

10/10/2010

10/10/2010

10/10/2010

10/10/2010

10/10/2010

10/10/2010

10/10/2010

10/10/2010

10/10/2010

10/10/2010

10/10/2010

10/10/2010

10/10/2010

10/10/2010

10/10/2010

10/10/2010

10/10/2010

10/10/2010

10/10/2010

10/10/2010

10/10/2010

10/10/2010

10/10/2010

10/10/2010

10/10/2010

10/10/2010



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
REGIONAL BOGOTÁ
Grupo Jurídico
PÚBLICA



Al contestar cite este número



Radicado No:
202434200000032231

Ciudad, 2024-02-07

Señora
SANDRA PATRICIA MURCIA MALAVER
Representante Legal
FUNDACIÓN SAN MARTÍN ARCANGEL
Correo electrónico: fundamartinarcangel@gmail.com

Asunto: Citación Notificación Acto Administrativo

De manera atenta, me permito solicitarle se haga presente personalmente a la oficina del Grupo Jurídico del ICBF – Sede Regional Bogotá, ubicada en la Avenida Carrera 50 No. 26 - 51 de esta ciudad, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación, con el fin de notificarle el contenido de la Resolución No. 0145 del 06 de febrero de 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA INSTITUCION DENOMINADA FUNDACIÓN SAN MARTÍN ARCANGÉL, IDENTIFICADA CON NIT: 900.988.215-1 PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO, SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 60 No. 94 B - 06 DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.", proferida por la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, será atendido por los abogados (as) del área de Personerías jurídicas y Licencias de Funcionamiento.

Si vencido este término no ha comparecido a notificarse se procederá efectuar la notificación por **AVISO**, conforme a lo previsto en el inciso 2 del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 y el inciso 2 del artículo 49 de la Resolución 3899 de 2010.

Cordialmente,


ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA
Coordinadora Grupo Jurídico Regional Bogotá ICBF

*Recibo:
Dando P. Murcia FI.
CC 52190251
07-02-2024.*

Proyectó: Eliana García Meneses // Abogada Contratista - Grupo Jurídico ICBF Regional Bogotá



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bogotá
Grupo Jurídico
PÚBLICA



ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá, D.C. a los siete (07) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024), compareció al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico, la señora **SANDRA PATRICIA MURCIA MALAVER**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.190.251 de Bogotá, actuando en su calidad de Representante Legal de la institución denominada SAN MARTÍN ARCANGÉL, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 0145 del 06 de febrero de 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA INSTITUCION DENOMINADA FUNDACIÓN SAN MARTÍN ARCANGÉL, IDENTIFICADA CON NIT: 900.988.215-1 PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO, SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 60 No. 94 B - 06 DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.", proferida por la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Se le informa a la notificada, que contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante la directora regional del ICBF, el cual se debe interponerse por escrito al momento de su notificación o dentro de los diez (10) siguientes a la misma. Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, haciendo entrega a la notificada de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

La Notificada

La Notificadora

Sandra P. Murcia M.
SANDRA PATRICIA MURCIA MALAVER

[Handwritten Signature]
ELIANA GARCIA MENESES

C.C. No. 52.190.251 de Bogotá

Profesional – Grupo Jurídico ICBF

La Notificada manifiesta estar de acuerdo con la Resolución No. 0145 del 06 de febrero de 2024, emanada de la Dirección Regional ICBF, de la cual se está notificando, por lo tanto, renuncia a términos de ley.

Firma C.C. No. *52 190-251 Bto*

Sandra P. Murcia M.



**Instituto Colombiano de
Bienestar Familiar**
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bogotá
Grupo Jurídico
PÚBLICA



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C. a los ocho (08) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024), la suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, hace constar que el día siete (07) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024), se notificó personalmente a la señora SANDRA PATRICIA MURCIA MALAVER, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.190.251 de Bogotá, actuando en su calidad de Representante Legal de la institución denominada SAN MARTÍN ARCANGÉL, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 0145 del 06 de febrero de 2024 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA INSTITUCION DENOMINADA FUNDACIÓN SAN MARTÍN ARCANGÉL, IDENTIFICADA CON NIT: 900.988.215-1 PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO, SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 60 No. 94 B - 06 DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C."*, proferida por la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Teniendo en cuenta que la notificada manifestó encontrarse de acuerdo con el contenido de la Resolución No. 0145 del 06 de febrero de 2024, quedó ejecutoriada para todos los efectos legales de conformidad con el Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011


ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA

Coordinadora Grupo Jurídico - ICBF Regional Bogotá

Proyectó:  Eliana Del Villar García Meneses – Profesional Contratista- Grupo Jurídico Regional Bogotá

 ICBFColombia

www.icbf.gov.co

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Regional Bogotá
Avenida Carrera 50 No. 26 -51
Teléfono: 4377630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080